CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS

CONSUCOOP

Unidos por el Cooperativismo, por la paz, por la Democracia y por el desarrollo de Honduras

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

10 de octubre del 2022

CIRCULAR No. SCAC-008/2022

Señores
FEDERACIONES Y COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO DE HONDURAS

Estimados Señores:

El Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP), con base a lo establecido en los artículos 96 literal k) y 119-I de la Ley de Cooperativas de Honduras, reformada mediante Decretos Legislativos No.174-2013 y 146-2019, y artículo 52 de su Reglamento; y el artículo 7 de la Resolución No.08-11-2014 emitida por el CONSUCOOP que contempla la **Norma sobre Lineamientos para la Inversión y Utilización de los Recursos del Fondo de Estabilización Cooperativa a ser Aplicados por las Cooperativas de Ahorro y Crédito (CAC´s)**, publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de abril de 2015 y sus reformas.

Por lo anterior, la Superintendencia de Cooperativas de Ahorro y Crédito, órgano técnico del CONSUCOOP, comunica el listado de las sesenta y dos (62) CAC's, y una (1) Federación, **"Calificadas y Supervisadas por CONSUCOOP"** para recibir recursos provenientes del FEC, correspondiente al **trimestre de octubre a diciembre del 2022**.

Por otra parte, aquellas Cooperativas y Federaciones de Ahorro y Crédito que, de acuerdo a la evaluación financiera, cumplen la calificación porcentual establecida, no obstante, el Índice de Solvencia no alcanza el parámetro establecido, **por el crecimiento de sus Activos en relación a su Capital Institucional, no podrán ser calificadas y consecuentemente recibir el Fondo de Estabilización Cooperativo (FEC),** conforme a lo establecido en el Indicador 3.1 de Solvencia Patrimonial del Manual de Limites de Riesgos e Indicadores Financieros y de Gestión, aprobado mediante Acuerdo No. 001/03-09-2015 y sus reformas, conexo con los numerales 1.2 y 1.3 de los Mecanismos Técnicos a ser utilizados por la Superintendencia de Cooperativas de Ahorro y Crédito, para calificar a dichos Entes Cooperativos, contenidos en el Acuerdo No. JD. 01-09-13-2018 y sus reformas.

CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS
CONSUCOOP
SUPERINTENDENCIA DE AHORRO Y CRÉDITO

JOSÉ JORGE PEÑA FONSECA
SUPERINTENDENTE DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO
CONSUCOOP